



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

## ORDENANZA N° 2.333/2.025

VISTO: Expte. N° 3.140/2.025-0. Bloque U.C.R.-Independiente. Proyecto de Ordenanza: Ficha Limpia para Funcionarios.

La necesidad de establecer principios de ética, integridad y transparencia en el acceso y permanencia en cargos públicos en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

y,

CONSIDERANDO: Que resulta indispensable reforzar los mecanismos de control y rendición de cuentas en todos los niveles del Estado, y especialmente en el ámbito municipal, donde el contacto directo con la ciudadanía exige mayor ejemplaridad, transparencia y responsabilidad por parte de los funcionarios públicos.

Que es deber de quienes ejercen la función pública actuar con probidad, honestidad e integridad, y que la sociedad exige estándares éticos cada vez más elevados para quienes ocupan cargos de poder y decisión.

Que la confianza ciudadana en las instituciones democráticas depende, en gran medida, de la transparencia, la idoneidad y la conducta de las personas que las integran, y que dicha confianza se ve severamente afectada cuando existen Antecedentes Penales graves en el historial de quienes ejercen funciones públicas.

Que los delitos contra la administración pública, la integridad sexual, la propiedad, la libertad, la vida y otros contemplados en la presente Ordenanza configuran faltas éticas y legales absolutamente incompatibles con el ejercicio de responsabilidades dentro del Estado.

Que no se trata de criminalizar ni de restringir derechos, sino de garantizar la defensa del interés público, asegurando que quienes ocupen cargos ejecutivos lo hagan con integridad comprobada y sin antecedentes judiciales que afecten la legitimidad de su función.

Que establecer la obligación de presentar periódicamente el Certificado de Antecedentes Penales y una Declaración Jurada de cumplimiento ético constituye una herramienta de prevención, transparencia y control, que además fortalece el acceso ciudadano a información pública.

Que la Provincia de Mendoza ha avanzado en esta materia mediante la sanción de la Ley N° 9281, conocida como "Ficha Limpia", modificando las Leyes N° 4746 y N° 8993, e incorporando como requisito la presentación del mencionado Certificado para acceder a cargos electivos y de la administración pública, marcando un precedente institucional relevante.

Que diversos municipios del País han adoptado legislaciones similares bajo el principio de "Ficha Limpia", promoviendo un federalismo ético y contribuyendo a la construcción de una democracia más sólida, responsable y participativa.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

Que se entiende por "Ficha Limpia" la exclusión de personas condenadas por delitos graves del acceso y permanencia en cargos públicos, aun cuando la sentencia no se encuentre firme, y que esta condición debe ser debidamente regulada en el ámbito municipal.

Que la implementación de esta normativa local reafirma el compromiso de Malargüe con la ética pública, el respeto al Estado de Derecho y la transparencia en el ejercicio de la función pública.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante, como representante del pueblo de Malargüe, promover mecanismos legales e institucionales que fortalezcan la confianza ciudadana, la buena administración y los valores fundamentales de nuestra democracia.

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

### ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase el régimen de "Ficha Limpia" en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de Malargüe, estableciendo requisitos éticos y legales para el acceso y la permanencia en cargos públicos.

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todas las personas que desempeñan funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal: Secretarios, Subsecretarios, Directores, Coordinadores y demás funcionarios jerárquicos que no sean electos por mandato popular, sean estos de planta política transitoria o permanente

ARTICULO 3º: No podrán acceder ni permanecer en los cargos comprendidos en el artículo anterior las personas que:

- a) Hayan sido condenadas por alguno de los delitos enumerados en el Artículo 8º de la presente Ordenanza.
- b) No presenten, dentro de los plazos establecidos, la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos éticos y legales.

ARTÍCULO 4º: Toda persona designada para un cargo comprendido en esta Ordenanza deberá presentar, previo a su asunción y una vez por año durante su gestión:

- a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- b) Declaración Jurada manifestando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5º: En caso de dictarse una sentencia firme que implique la violación de los requisitos establecidos en el Artículo 3º, el Funcionario deberá cesar de manera inmediata en el cargo.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

ARTÍCULO 6°: Créase el Registro Público Municipal de Funcionarios con Ficha Limpia, que será de acceso público y estará disponible en el sitio web oficial del Municipio.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio del control que pueda ejercer el Honorable Concejo Deliberante a través de los mecanismos de fiscalización establecidos.

ARTICULO 8°: La inhabilitación para ocupar cargos públicos, conforme al régimen de Ficha Limpia, alcanzará a quienes hayan sido condenados por los siguientes delitos tipificados en el Código Penal Argentino:

- a) Delitos contra la administración pública:  
Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo.
- b) Delitos contra el orden económico y financiero:  
Título XIII del Libro Segundo.
- c) Delitos contra las personas:  
Artículos 79, 80, 84 bis (segundo párrafo), 95 (cuando el resultado sea la muerte), y 106 (tercer párrafo).
- d) Delitos contra la integridad sexual:  
Artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133.
- e) Delitos contra el estado civil:  
Artículos 138, 139 y 139 bis.
- f) Delitos contra la libertad:  
Artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis, 149 bis (último apartado), y 149 ter.
- g) Delitos contra la propiedad:  
Artículos 165, 168, 170 y 174 inciso 5.
- h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional:  
Título X del Libro Segundo.
- i) Delito de abandono de familia  
Artículo 239

ARTICULO 9°: Créase la Comisión Especial de Poderes para la aprobación del ingreso de Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal enumerados en el Artículo 2° de la presente pieza legal. La misma estará conformada por la Comisión Especial de Poderes.

ARTICULO 10: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTINUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO

*Rosana Scheurer*

*Secretaria*

*HCD Malargüe*

*Rodrigo Emanuel Hidalgo*

*Presidente*

*HCD Malargüe*





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

## ANEXO

- a) Delitos contra la administración pública: Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo.

Legislación: Código Penal de la Nación Argentina - Título XI: Delitos contra la administración pública.

Explicación:

Estos capítulos contienen delitos relacionados con la corrupción y el mal ejercicio de funciones públicas.

Incluyen delitos como:

- Enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos.
- Cohecho (soborno).
- Malversación de fondos públicos.
- Negociaciones incompatibles con la función pública.
- Tráfico de influencias y fraude en perjuicio de la administración pública.

La finalidad de esta sección es prevenir y sancionar conductas que dañan la confianza en las instituciones públicas, buscando garantizar la correcta gestión de los recursos y el cumplimiento de las leyes por parte de quienes ejercen cargos públicos.

- b) Delitos contra el orden económico y financiero: Título XIII del Libro Segundo.

Legislación: Código Penal de la Nación Argentina - Título XIII: Delitos contra el orden económico y financiero.

Explicación:

Este título regula los delitos relacionados con el abuso en la gestión económica, tales como:

- Fraude.
- Delitos de usura.
- Falsificación de moneda y documentos financieros.
- Delitos financieros, como el lavado de dinero.

Estos delitos están orientados a proteger el orden económico y financiero del país, asegurando que las actividades comerciales y bancarias se realicen de manera honesta y transparente.

- c) Delitos contra las personas: artículos 79, 80, 84 bis (segundo párrafo), 95 (cuando el resultado sea la muerte), 106 (tercer párrafo).

Legislación: Código Penal de la Nación Argentina - Título I: Delitos contra las personas.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

**Explicación:**

Los artículos mencionados están relacionados con los delitos graves cometidos contra la vida y la integridad de las personas, tales como:

- Homicidio (arts. 79 y 80).
- Lesiones graves o gravísimas (arts. 95 y 106).
- Delitos vinculados con la agresión física y psíquica.

El objetivo es proteger la vida, la integridad física y la seguridad personal, sancionando severamente las conductas que atentan contra estos bienes esenciales.

- d) Delitos contra la integridad sexual: artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133.

Legislación: Código Penal de la Nación Argentina - Título III: Delitos contra la integridad sexual.

**Explicación:**

Esta sección trata sobre los delitos sexuales, que incluyen:

- Abuso sexual (con y sin acceso carnal).
- Violación y abuso sexual con acceso carnal (arts. 119 y 120).
- Delitos relacionados con la prostitución y la explotación sexual (arts. 124 a 128).
- Delitos de abuso sexual agravado.

Esta normativa tiene como fin proteger la dignidad y la libertad sexual de las personas, sancionando los actos que violan el consentimiento y la integridad sexual.

- e) Delitos contra el estado civil: artículos 138, 139 y 139 bis.

Legislación: Código Penal de la Nación Argentina - Título IV: Delitos contra el estado civil.

**Explicación:**

Los artículos mencionados se refieren a la falsificación o alteración de documentos relacionados con el estado civil de las personas, tales como:

- Suplantación de identidad.
- Modificación o falsificación de registros civiles.

El objetivo es salvaguardar la veracidad de los registros civiles y la identidad de las personas.

- f) Delitos contra la libertad: artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis, 149 bis (último apartado) y 149 ter.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

Legislación: Código Penal de la Nación Argentina - Título VI: Delitos contra la libertad.

Explicación:

Estos artículos abarcan los delitos que afectan la libertad personal, como:

- Privación ilegítima de la libertad (secuestro).
- Trata de personas.
- Amenazas.
- Tortura y coacción.

El propósito es proteger la libertad individual y garantizar que las personas no sean privadas ilegalmente de su libertad ni sometidas a tratos inhumanos.

g) Delitos contra la propiedad: artículos 165, 168, 170, 174 inciso 5).

Legislación: Código Penal de la Nación Argentina - Título VI: Delitos contra la propiedad.

Explicación:

Este título regula los delitos que afectan el derecho de propiedad de las personas, incluyendo:

- Robo y hurto (arts. 165 y 168).
- Estafa y defraudación (art. 170).
- Daño (art. 174, inciso 5).

El objetivo es proteger la propiedad privada y garantizar que los bienes de las personas sean respetados.

h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional: Título X del Libro Segundo.

Legislación: Código Penal de la Nación Argentina - Título X: Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional.

Explicación:

Este título trata sobre los delitos que atentan contra la organización política y la estructura del Estado, tales como:

- Rebelión y sedición (arts. 214 y 215).
- Delitos contra el orden constitucional, incluyendo la usurpación de funciones públicas.

